CONTRATO Nº 04/2023

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2023 – ID N° 422980

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA LA ESCUELA DE CONTABILIDAD, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GUICMA S.R.L.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 4 días del mes ABRIL de 2023, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N° 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado Nº 1419 del 20 de agosto del 2021, en adelante denominada la FACULTAD y la señora **NIDIA MERCEDES GONZÁLEZ** con cédula de identidad Nº **2.152.752**, en calidad de Representante Legal de la firma **GUICMA S.R.L.** con RUC **Nº 80071099-1** y domicilio legal en la calle Teodoro S. Mongelos Esq. Luis Alberto del Paraná de la cuidad de Ñemby, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Mobiliarios para la Escuela de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Mobiliarios para la Escuela de Contabilidad – Casa Matriz, según se detalla en la Carta de Invitación y la Orden de Trabajo.--

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, Orden de Trabajo N° y su respectiva notificación.
f) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación. ----------

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones N° 422980, Rubro 534 – Equipos Educativos y Recreacionales y 541 – Adquisición de Muebles y Enseres, Fuente de Financiamiento 30 - Recursos Institucionales. ----------

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa **N° 04/2023 "Adquisición de Mobiliarios para la Escuela de Contabilidad – Casa Matriz**, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 197 de fecha 23 de FEBRERO de 2023. ----------

GUICMA S.R.L.
RUC: 80071099-1

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene establecer un monto total de **Gs 137.800.000 (Guaraníes ciento treinta y siete millones ochocientos mil)**, conforme se observa en el siguiente detalle: ----------

N°	Descripcion del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Sillas de aula con pupitre	Silla de aula con pupitre, de estructura metálica y madera multilaminada de 12 mm	Unidad	50	GUICMA	Nacional	170.000	8.500.000
2	Sillas de aula sin pipitre	Silla de aula sin pupitre, de estructura metálica y madera multilaminada de 12 mm	Unidad	300	GUICMA	Nacional	160.000	48.000.000
3	Mesas de clase	De estructura metálica de caño rectangular laminado en frio sección 50mm x 30 mm en pared de 2 mm (espesor). Mesada fabricada em madera multilaminada de 25 mm y revestidos en laminados color a elección de 1,30 x 0,50 mts y 0,80 mts de altura	Unidad	150	GUICMA	Nacional	500.000	75.000.000
4	Pizarras acrílicas	Color blanco con marcos metálicos de 3,00 x 1,20 mts.	Unidad	6	GUICMA	Nacional	1.050.000	6.300.000
		Precio Total IVA Incluido						**137.800.000**

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. ----------

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. ----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N° 04/2023 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N° 04/2023 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR. ----------

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO: Los bienes solicitados, deberán ser entregados en los siguientes lugares: ----------

N°	Descripcion del Bien	Especificaciones Tecnicas	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de Entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	Sillas de aula con pupitre	Silla de aula con pupitre, de estructura metálica y madera multilaminada de 12 mm	Unidad	50	Facultad de Ciencias Economicas - Depatamento de Logistica - Sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km 11, Campus - San Lorenzo	15 (quince) días calendarios posterior a la firma del contrato.
2	Sillas de aula sin pipitre	Silla de aula sin pupitre, de estructura metálica y madera multilaminada de 12 mm	Unidad	300		
3	Mesas de clase	De estructura metálica de caño rectangular laminado en frio sección 50mm x 30 mm en pared de 2 mm (espesor). Mesada fabricada em madera multilaminada de 25 mm y revestidos en laminados color a elección de 1,30 x 0,50 mts y 0,80 mts de altura	Unidad	150		
4	Pizarras acrílicas	Color blanco con marcos metálicos de 3,00 x 1,20 mts.	Unidad	6		

GUICMA S.R.L

Las provisiones de los bienes adjudicados serán realizados de conformidad a las necesidades de la Facultad, mediando para ello una orden de servicio para cada provisión, las cuales serán solicitadas dentro de los dos (2) días hábiles, recibida la remisión del mismo será realizado mediante correo electrónico.----------

El adjudicatario deberá entregar cada pedido en el día y lugar establecido por la convocante conjuntamente con una nota de remisión que describa claramente los servicios proveídos efectivamente. Cualquier discrepancia con las especificaciones técnicas descriptas en la Carta de Invitación los servicios serán rechazados, debiendo ser reemplazado inmediatamente, pudiendo ser considerada dicha situación como motivo de rescisión de contrato imputable al proveedor y las penalidades que ello pudiera producir. No se permitirán defectos producidos por el traslado y/o descarga de las provisiones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección Gestión de Contratos del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Asunción.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato: ----------
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; ----------

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo; ----------
c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, por incumplimiento por parte del PROVEEDOR, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------
Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. ----------

La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

SRA. NIDIA MERCEDES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GUICMA S.R.L.

GUICMA S.R.L.
RUC: [illegible]
CEL. (0994) [illegible]

PROF. DR. ROBERTI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPUBLICA DEL PARAGUAY